



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

# PRIMERA COMISIÓN

## GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

Dictamen por el que se desechan 2 proposiciones con punto de acuerdo para exhortar a las legislaturas de las entidades federativas, a armonizar su orden jurídico con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Consulta Popular y Revocación de Mandato.

### HONORABLE ASAMBLEA:

A la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia de la Comisión Permanente correspondiente al Segundo Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, le fueron turnados dos puntos de acuerdo relativos a la armonización legislativa a cargo de los congresos locales en materia de revocación de mandato.

Con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Primera Comisión, someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente dictamen, el cual se realiza de acuerdo con la siguientes metodología:

### I. ANTECEDENTES.

1. Mediante oficio No. CP2R2A.-232 de fecha 20 de mayo de dos mil veinte, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, determinó turnar a esta Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia, para su estudio y dictamen correspondiente, una proposición a cargo del Dip. Héctor Yunes Landa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo por el que se exhorta al gobernador constitucional y al congreso del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para que, a la brevedad, armonicen la legislación local con las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revocación de mandato, así como la expedición de su Ley Reglamentaria.
2. Mediante oficio No. CP2R2A.-886 de fecha 17 de junio de dos mil veinte, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, determinó turnar a esta Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia, para su estudio y dictamen correspondiente, una proposición a cargo de la Dip. Norma Azucena Rodríguez Zamora, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo por el que la Comisión Permanente del Congreso de la Unión condena la reforma de la Constitución de Veracruz, que aprobó el Congreso de esa entidad federativa, por no incluir, entre los derechos de los veracruzanos, el de participar en las consultas de revocación de mandato.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

## PRIMERA COMISIÓN

### GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

Dictamen por el que se desechan 2 proposiciones con punto de acuerdo para exhortar a las legislaturas de las entidades federativas, a armonizar su orden jurídico con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Consulta Popular y Revocación de Mandato.

#### II. CONTENIDO.

1. La Proposición con Punto de Acuerdo señalada en el numeral 1 de los antecedentes, tiene por objeto exhortar al Gobernador del Estado de Veracruz y a la legislatura local, a armonizar la legislación local con las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revocación de mandato, así como la expedición de su Ley Reglamentaria.

Al respecto el proponente señala que la figura de revocación de mandato, constituye un mecanismo de democracia directa a través de la cual, se faculta a la ciudadanía el derecho para ratificar o separar del cargo a un servidor público antes de que culmine el periodo para el que fue elegido. Se trata de un incentivo democrático incorporado a nuestra legislación federal que debe ser homologado en las entidades federativas para que, los gobernantes cumplan sus compromisos de gobierno en materia de seguridad, crecimiento económico, acceso a la justicia y respeto a los derechos humanos, entre otros, y de no ser así, ser destituidos.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es clara al establecer en su artículo 35, que uno de los derechos de la ciudadanía es justamente participar en los procesos de revocación de mandato, a través de este hecho, se tutela este principio en toda la República Mexicana. Aunado a ello, en su artículo 116 contempla que los gobernadores de los estados no podrán durar en su encargo más de seis años, pero particularmente, que su mandato podrá ser revocado. Para este acontecimiento, las "constituciones locales deberán establecer las normas relativas a los procesos de revocación de mandato del gobernador de la entidad".

Cualquier iniciativa que no esté supeditada a estas consideraciones no solo será anticonstitucional ya que contravendrá nuestra Ley fundamental, sino que, además, vulnerará nuestro régimen democrático y de división de poderes.

Como parte de este proceso de reglamentación es importante señalar que el pasado 20 de diciembre de 2019, en el denominado "DECRETO por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Consulta Popular y Revocación de Mandato", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) por el presidente de México se instituyó en los transitorios lo siguiente:

"Sexto. Las constituciones de las entidades federativas, dentro de los dieciocho meses siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, deberán garantizar el derecho ciudadano a solicitar la revocación de mandato de la persona titular del Poder Ejecutivo local".



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

## PRIMERA COMISIÓN

### GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

Dictamen por el que se desechan 2 proposiciones con punto de acuerdo para exhortar a las legislaturas de las entidades federativas, a armonizar su orden jurídico con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Consulta Popular y Revocación de Mandato.

Esto significa que antes del 19 de junio del año 2021 en el estado de Veracruz, deberá reglamentarse el derecho que tenemos como ciudadanos a solicitar la revocación de mandato del titular del Poder Ejecutivo local, de ahí la necesidad de iniciar con este proceso lo más rápido posible para realizar un ejercicio de parlamento abierto en el que se escuche a todos los grupos parlamentarios representados en el congreso local, pero también a especialistas, organizaciones de la sociedad civil, centros de investigación y al público en general para enriquecer la propuesta en la materia.

Bajo estas consideraciones, resulta fundamental que en el estado de Veracruz se legisle a la brevedad este asunto, con el objetivo de garantizar este derecho y realizar un trabajo de armonización de la legislación local con la federal y así, contar con un marco jurídico actualizado, garante de derechos ciudadanos y políticos indispensables para el fortalecimiento de la democracia y la participación ciudadana en los asuntos públicos.

Por todo lo anterior, el autor propone el siguiente resolutivo de acuerdo:

*Único. - La Comisión Permanente del Congreso de la Unión, en el marco del federalismo democrático que nos rige, exhorta al Gobernador Constitucional y al Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para que, a la brevedad armonicen la legislación local con las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revocación de mandato, así como la expedición de su Ley Reglamentaria, para facultar a la ciudadanía el derecho para ratificar o separar del cargo a un servidor público antes de que culmine el periodo para el que fue electo.*

*Lo anterior con el propósito de dar cumplimiento al sexto transitorio del Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Consulta Popular y Revocación de Mandato, publicado en el Diario Oficial de la Federación por el presidente de la república, el pasado 20 de diciembre de 2019, y así, salvaguardar el derecho de los ciudadanos a participar en los procesos de revocación de mandato.*

2. La Proposición con Punto de Acuerdo señalada en el numeral 2 de los antecedentes, tiene por objeto condenar la reforma de la Constitución de Veracruz que aprobó el Congreso de esa entidad federativa por no incluir, entre los derechos de los veracruzanos, el de participar en las consultas de revocación de mandato.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

## PRIMERA COMISIÓN

### GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

Dictamen por el que se desechan 2 proposiciones con punto de acuerdo para exhortar a las legislaturas de las entidades federativas, a armonizar su orden jurídico con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Consulta Popular y Revocación de Mandato.

Al respecto la proponente refiere que el 12 de mayo de 2020, en plena contingencia sanitaria, la mayoría morenista en el Congreso del Estado de Veracruz aprobó, sin la debida deliberación ni el consenso necesario, una reforma político electoral que ha sido denunciada por toda la oposición como antidemocrática y autoritaria.

De manera particular, la reforma aprobada por la Legislatura local de dicha entidad federativa excluyó de la lista de derechos de los ciudadanos de Veracruz el de participar en las consultas populares de revocación del mandato del cargo de Gobernador, lo que implica una merma de los derechos civiles y políticos que resulta atentatoria de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de las convenciones de protección de los derechos civiles y políticos de los que México forma parte.

El sentido original de la reforma constitucional en materia político electoral que emprendió la Legislatura local de Veracruz era la de homologar y adecuar el texto constitucional local a las reformas promulgadas recientemente a la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, estableciendo las modalidades pertinentes a los cambios efectuados en la Suprema Norma General en diversas materias, una de las cuales era precisamente las consultas populares de revocación de mandato.

Pese a que las iniciativas de reforma constitucional presentadas tanto por los diputados locales de Morena como por los integrantes del Grupo Mixto PRD-MC se orientaron, en lo que hace a la materia particular enunciada, en el sentido de fortalecer y posibilitar los procedimientos de democracia directa y participación ciudadana en la construcción de la esfera y del espacio público, para generar mayor participación de la ciudadanía veracruzana en la toma de decisiones públicas mediante la consolidación de las figuras de democracia directa, la reforma aprobada por la mayoría de Morena contradujo tal intención.

Asimismo, el contenido de esa reforma excluyente del derecho de la ciudadanía veracruzana a participar en consultas populares de revocación de mandato implica el incumplimiento del deber de la LXV Legislatura del Estado de Veracruz de, en el uso del derecho a la configuración legislativa, adecuar la Constitución local a la Constitución General vigente, pues en los términos del texto aprobado se incumplió el derecho que tiene la ciudadanía veracruzana a participar en consultas populares de revocación de mandato, derecho que ya se reconoce por la Constitución General a la ciudadanía de Veracruz en su carácter de ciudadanos mexicanos.

Por lo anterior, la autora propone el siguiente resolutivo de acuerdo:

*ÚNICO. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión condena la reforma de la Constitución de Veracruz que aprobó el Congreso de esa entidad federativa por no*



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

## PRIMERA COMISIÓN

### GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

Dictamen por el que se desechan 2 proposiciones con punto de acuerdo para exhortar a las legislaturas de las entidades federativas, a armonizar su orden jurídico con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Consulta Popular y Revocación de Mandato.

*incluir, entre los derechos de los veracruzanos, el de participar en las consultas de revocación de mandato.*

### III. CONSIDERACIONES.

Primera. La Comisión Permanente tiene facultad para conocer del presente asunto, de conformidad con lo que establece el artículo 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Segunda. La Primera Comisión de Trabajo, es competente para conocer y dictaminar esta propuesta, de conformidad con lo que establecen los artículos 127 de la Ley Orgánica para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 175 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Tercera. La Comisión dictaminadora realizó el estudio y análisis de las propuesta que se dictaminan y coincide con la preocupación y motivación de los proponentes, respecto a la obligación a cargo de las entidades federativas para armonizar su ordenamiento jurídico con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Consulta Popular y Revocación de Mandato, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 20 de diciembre de 2019.

Cuarta. Cabe señalar que el 20 de diciembre de 2019 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el *Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Consulta Popular y Revocación de Mandato.*

El decreto referido sienta las bases para llevar a cabo procesos de revocación de mandato para el cargo de Presidente de la República, de aplicación inmediata, al tiempo que obliga a realizar una armonización legislativa en las entidades federativas para que dicho mecanismo de participación ciudadana sea incorporado a las constituciones locales, y estos puedan solicitar la revocación de mandato de la persona titular del Poder Ejecutivo local, en los mismos términos y con los mismos requisitos, a más tardar el 19 de junio de 2021, conforme al Sexto transitorio del decreto.

Dichos términos y requisitos para las entidades federativas fueron establecidos en el primer párrafo del Apartado C y la fracción VI del artículo 41; en la fracción I del artículo 116 de la



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

## PRIMERA COMISIÓN

### GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

Dictamen por el que se desechan 2 proposiciones con punto de acuerdo para exhortar a las legislaturas de las entidades federativas, a armonizar su orden jurídico con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Consulta Popular y Revocación de Mandato.

Constitución General de la República; así como en los transitorios Tercero y Sexto del decreto de reforma constitucional.

Cobra particular relevancia el Sexto transitorio que refiere lo siguiente:

***Sexto.** Las constituciones de las entidades federativas, dentro de los dieciocho meses siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, deberán garantizar el derecho ciudadano a solicitar la revocación de mandato de la persona titular del Poder Ejecutivo local. La solicitud deberá plantearse durante los tres meses posteriores a la conclusión del tercer año del periodo constitucional, por un número equivalente, al menos, al diez por ciento de la lista nominal de electores de la entidad federativa, en la mitad más uno de los municipios o alcaldías de la entidad; podrá llevarse a cabo en una sola ocasión durante el periodo constitucional, mediante votación libre, directa y secreta; será vinculante cuando la participación corresponda como mínimo al cuarenta por ciento de dicha lista y la votación sea por mayoría absoluta. La jornada de votación se efectuará en fecha posterior y no coincidente con procesos electorales o de participación ciudadana locales o federales y quien asuma el mandato del ejecutivo revocado concluirá el periodo constitucional.*

*Las entidades federativas que hubieren incorporado la revocación de mandato del Ejecutivo local con anterioridad a este Decreto armonizarán su orden jurídico de conformidad con las presentes reformas y adiciones, sin demérito de la aplicación de la figura para los encargos iniciados durante la vigencia de dichas normas.*

Quinta. Si bien es cierto las propuestas de punto de acuerdo bajo análisis son coincidentes respecto a la necesidad de exhortar al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz y al congreso local para que presenten la iniciativa correspondiente y con ello dar cumplimiento a la armonización, y a garantizar el derecho de las veracruzanas y veracruzanos a participar en este mecanismo de democracia participativa, y sería procedente exhortar al resto de las entidades federativas, a fin de que por conducto de sus congresos locales den cumplimiento al mandato referido; no es menos cierto que, a la fecha subsiste aún en demasía el plazo establecido por el Órgano Reformador de la Constitución, para realizar las reformas correspondientes en las entidades federativas, por lo que lo conducente es desechar las proposiciones con punto de acuerdo bajo estudio.

Por lo anteriormente expuesto, esta Primera Comisión de Trabajo de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia, somete a la consideración del Pleno, el siguiente:



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

## PRIMERA COMISIÓN

### GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

Dictamen por el que se desechan 2 proposiciones con punto de acuerdo para exhortar a las legislaturas de las entidades federativas, a armonizar su orden jurídico con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Consulta Popular y Revocación de Mandato.

#### PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO.** Se desechan 2 proposiciones con punto de acuerdo expuestas en el apartado segundo del dictamen, relativas al exhorto a las legislaturas de las entidades federativas, para que armonicen su orden jurídico con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Consulta Popular y Revocación de Mandato.

**SEGUNDO.** Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Sala de sesiones de la Primera Comisión de la Comisión Permanente, a los 4 días del mes de agosto de dos mil veinte.

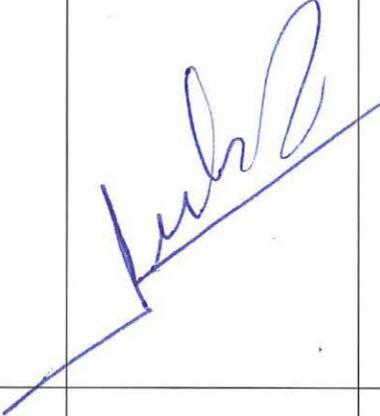


PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

# PRIMERA COMISIÓN

## GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

Dictamen por el que se desechan 2 proposiciones con punto de acuerdo para exhortar a las legislaturas de las entidades federativas, a armonizar su orden jurídico con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Consulta Popular y Revocación de Mandato.

Legislador/a	A favor	En Contra	Abstención
  Sen. Julen Rementeria del Puerto <b>Presidente</b>			
 <b>morena</b> Sen. Higinio Martínez Miranda <b>Secretario</b>			
  Sen. Guadalupe Murguía Gutiérrez <b>Secretaria</b>			



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

# PRIMERA COMISIÓN

## GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

Dictamen por el que se desechan 2 proposiciones con punto de acuerdo para exhortar a las legislaturas de las entidades federativas, a armonizar su orden jurídico con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Consulta Popular y Revocación de Mandato.

Legislador/a	A favor	En Contra	Abstención
  Dip. Rubén Moreira Valdez <b>Secretario</b>			
 <b>morena</b> Dip. Dolores Padierna Luna <b>Integrante</b>			
 <b>morena</b> Sen. Alejandro Armenta Mier <b>Integrante</b>			

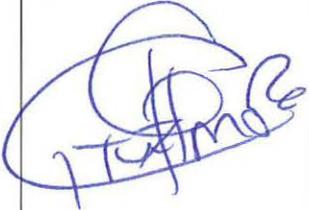
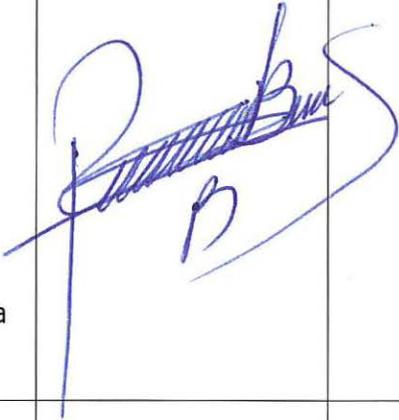
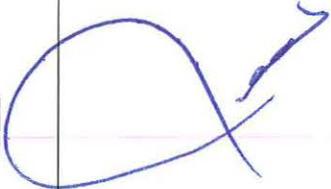


PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

# PRIMERA COMISIÓN

## GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

Dictamen por el que se desechan 2 proposiciones con punto de acuerdo para exhortar a las legislaturas de las entidades federativas, a armonizar su orden jurídico con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Consulta Popular y Revocación de Mandato.

Legislador/a	A favor	En Contra	Abstención
 <b>morena</b> Sen. Martha Lucia Micher Camarena <b>Integrante</b>	En sustitución Senadora Lic. Catalina Hdz. Mora 		
 <b>morena</b> Dip. Rocío Barrera Badillo <b>Integrante</b>			
 <b>morena</b> Dip. Pavel Jarero Velázquez <b>Integrante</b>			

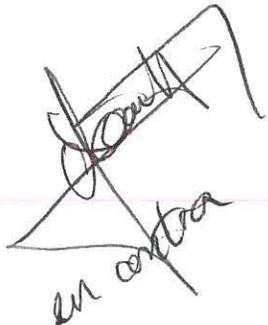


PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

# PRIMERA COMISIÓN

## GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

Dictamen por el que se desechan 2 proposiciones con punto de acuerdo para exhortar a las legislaturas de las entidades federativas, a armonizar su orden jurídico con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Consulta Popular y Revocación de Mandato.

Legislador/a	A favor	En Contra	Abstención
 <p><b>morena</b> Dip. Adela Piña Bernal <b>Integrante</b></p>			
  <p>Dip. Dulce María Sauri Riancho <b>Integrante</b></p>			
  <p>Dip. Martha A. Tagle Martínez <b>Integrante</b></p>			

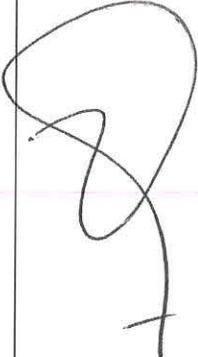


PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

# PRIMERA COMISIÓN

## GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

Dictamen por el que se desechan 2 proposiciones con punto de acuerdo para exhortar a las legislaturas de las entidades federativas, a armonizar su orden jurídico con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Consulta Popular y Revocación de Mandato.

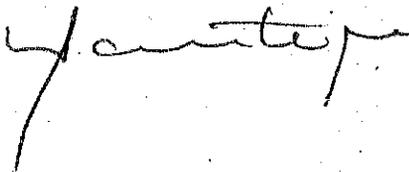
Legislador/a	A favor	En Contra	Abstención
  Sen. Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre <b>Integrante</b>			
  Sen. Verónica Noemí Camino Farjat <b>Integrante</b>			
  Dip. Olga Patricia Sosa Ruiz <b>Integrante</b>			



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

COMISIÓN PERMANENTE  
PRIMERA COMISIÓN: GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA  
Segundo Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, LXIV Legislatura

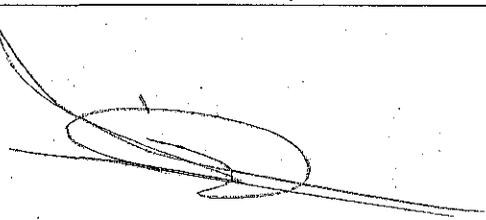
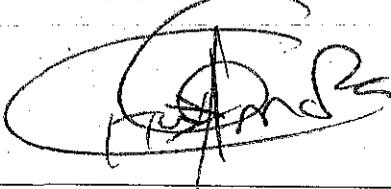
**Lista de asistencia**  
**Primera reunión ordinaria de la Primera Comisión de Gobernación, Puntos**  
**Constitucionales y de Justicia**  
4 de agosto de 2020

No.	Legislador/a	Asistencia
1	 Sen. Julen Rementeria del Puerto <b>Presidente</b>	
2	 Sen. Higinio Martínez Miranda <b>Secretario</b>	
3	 Sen. María Guadalupe Murguía Gutiérrez <b>Secretaria</b>	



**COMISIÓN PERMANENTE**  
PRIMERA COMISIÓN: GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA  
Segundo Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, LXIV Legislatura

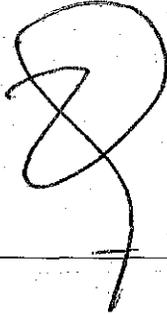
PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

No.	Legislador/a	Asistencia
4	 <p>Dip. Rubén Moreira Valdez <b>Secretario</b></p>	
5	 <p>Dip. Dolores Padierna Luna <b>Integrante</b></p>	
6	 <p>Sen. Alejandro Armenta Mier <b>Integrante</b></p>	
7	 <p>Sen. Martha Lucia Micher Camarena <b>Integrante</b></p>	<p>Senadora Minerva Atfally Hernández Mora en sustitución</p> 



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

**COMISIÓN PERMANENTE**  
PRIMERA COMISIÓN: GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA  
*Segundo Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, LXIV Legislatura*

No.	Legislador/a	Asistencia
12	 <p>Dip. Martha A. Tagle Martínez <b>Integrante</b></p>	
13	 <p>Sen. Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre <b>Integrante</b></p>	
14	 <p>Sen. Verónica Noemí Camino Farjat <b>Integrante</b></p>	
15	 <p>Dip. Olga Patricia Sosa Ruiz <b>Integrante</b></p>	

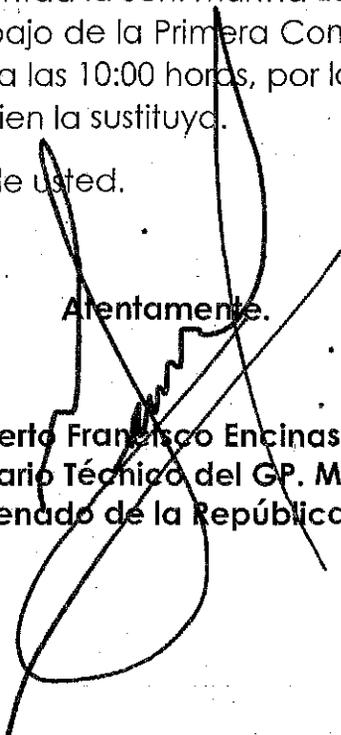
Ciudad de México, a 03 de agosto del 2020  
Oficio N° STGPMORENA/LXIV/358/2020

**SEN. JULEN REMENTERÍA DEL PUERTO  
PRESIDENTE DE LA PRIMERA COMISIÓN  
COMISIÓN PERMANENTE  
P R E S E N T E.**

Por instrucciones del Sen. Ricardo Monreal Ávila, Coordinador del Grupo Parlamentario de MORENA, me permito hacer de su conocimiento que por cuestiones ajenas a su voluntad la Sen. Martha Lucía Micher Camarena, no asistirá a la reunión de trabajo de la Primera Comisión programada para el día 04 de agosto de 2020, a las 10:00 horas, por lo cual será la Sen. Minerva Citlalli Hernández Mora, quien la sustituya.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente.

  
**Lic. Gilberto Francisco Encinas Espejel**  
Secretario Técnico del GP. Morena  
Senado de la República.

GFEE/gar



**GRUPO PARLAMENTARIO**  
**Secretaría de Enlace**



*“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”  
“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”*

Palacio Legislativo de San Lázaro a 4 de mayo del 2020

**SEN. JULEN REMENTERÍA DEL PUERTO**  
**PRESIDENTE DE LA PRIMERA COMISIÓN**  
**DE LA COMISION PERMANENTE**  
**SEGUNDO RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO**  
**LXIV LEGISLATURA**  
**P R E S E N T E**

Por instrucciones del Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, Diputado Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, por este conducto le notifico que la **Diputada Martha Tagle Martínez** asistirá a todas las reuniones de la Primera Comisión, en sustitución del **Diputado Mario Alberto Rodríguez Carrillo** (titular), para efectos de asistencia, participación y votación.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**JORGE MENDOZA MEDINA**  
Secretario de Enlace ante la  
Junta de Coordinación Política